

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2024.

C. Norma Loya, en atención a su solicitud de información, recibida en este Sujeto Obligado, el 15 de agosto de 2024, a la cual la Plataforma Nacional de Transparencia le asignó el folio No. **082938624000031**, mediante el cual requiere:

“Solicito de la manera más atenta copia completa del proyecto titulado: Skycoaster, atracción turística que se construirá en el municipio de Guachochi. Además del escrito del proyecto completo informe lo siguiente: 1. Lugar, nombre del paraje, sitio donde será construido. 2. Tenencia de la tierra en la que se desarrollará dicho proyecto. 3. Inversión económica. 4. Empresa y/o dependencia del gobierno del estado que construirá dicho proyecto. 5. Empresa, comunidad y/o dependencia que se encargará del cobro económico por el uso de esta atracción turística. 6. Comunidades, personas, beneficiadas por este proyecto.” (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, IV y IX, 4, 5 fracciones II, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXI y XXXIII, 6, 11, 32 fracción I, 33 fracciones I, VII, IX, X y XXII, 38 fracciones II, IV, IX y VI, 40, 42, 44 fracción I, 47, 52, 54, 55 y 64 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y habiendo analizado el contenido de la solicitud, en la observancia de la ley regulatoria de la materia, se turnó la solicitud de información a la Dirección de Planeación Turística, mediante oficio **No. ST-UT-012/2024**.

En respuesta, la Dirección de Planeación Turística, bajo el oficio **No. ST-DPT-094/2024**, informa lo siguiente:

“Referente a su oficio No. ST-UT-012/2024, en el que menciona la solicitud de información de la C. Norma Loya, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con No. de folio 082938624000031 referente al proyecto titulado: Skycoaster, que se construirá en el municipio de Guachochi, le informo lo siguiente:

Atendiendo a la etapa en la que se encuentra actualmente el proyecto materia de su solicitud de información, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del estado de Chihuahua, así como su Reglamento y del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en fecha 15 de enero de 2022 esta Dirección a mi cargo es incompetente para brindar dicha información.” (Sic.)

Con base a ello, es de informarse por parte de esta Unidad de Transparencia, en la observancia de la Ley de la materia, este sujeto obligado se coloca en la hipótesis de incompetencia considerada por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, situación que encuentra sustento con el siguiente fundamento:

Los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 4, 5, 7, 22, 23 y demás relativos y aplicables la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y en los artículos 2 fracción IV, 3, 4, y demás relativos y aplicables de su Reglamento corresponden a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Aunado a lo anterior con fecha 15 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el acuerdo sobre Criterio que emite la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el cual se establece, en lo conducente que el área requirente es la que solicita formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, es decir la que elabora o contrata el proyecto ejecutivo y demás servicios base para la contratación de la obra, así como el seguimiento a la ejecución de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los mismos y que dicha área requirente funge como área técnica, responsable de la contratación y ejecución de los trabajos.

Derivado del acuerdo indicado y de las disposiciones jurídicas referidas, se desprende que las áreas requirentes serán las Direcciones de Caminos, Obras e Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, atendiendo a lo cual, y como consecuencia de la etapa en la que se encuentra el proyecto cuya información solicita, esta Secretaría de Turismo es incompetente por razón de la materia para otorgar una respuesta.

En ese sentido, la razón de la materia no actualiza para esta Secretaría y sus unidades orgánicas un ámbito competencial, atendiendo a la etapa del procedimiento que se encuentra el proyecto respecto del cual se solicita la información y por estar referida tal materia, a atribuciones que de manera expresa la ley ha reservado a otro sujeto obligado, siendo esta la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 4, 5, 7, 22, 23 y demás relativos y aplicables la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en los artículos 2 fracción IV, 3, 4, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, así como del ACUERDO del C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, por el que emite un criterio relativo a las áreas requirentes en los procedimientos de contratación de obras públicas y

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. ST-UT-R-012/2024
Asunto: **Incompetencia por razón de
materia.**
Folio: **082938624000031**

servicios relacionados con las mismas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2024.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Lo que se informa a efecto de que se tenga por atendida la presente Solicitud de Acceso a la Información. Adicionalmente, se pone a sus órdenes los datos de contacto de la Unidad de Transparencia: Teléfonos oficiales: 614-429-3300, ext. 14542; correo electrónico: turismo.transparencia@chihuahua.gob.mx para cualquier observación, duda o inquietud respecto a la visualización del archivo adjunto o el contenido de la presente respuesta institucional, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Así lo acordó, Lic. Maricela González Gallegos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Chihuahua.

MGG/esgd